**INFORME SECRETARIAL**: Girardot, tres (03) de mayo de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:

**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** 

**DEMANDANTE:** 

SERVICIO CARDIOLOGICO DEL LLANO E.U

**DEMANDADO:** 

CAPRECOM EICE LIQUIDADA

RADICACIÓN:

25307-3333753-2015-00423-00

**OBEDÉZCASE y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B" en providencia del trece (13) de diciembre del 2021, que resolvió REMITIR el expediente al Juzgado de origen para que de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 247 del C.P.A.C.A.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado el expediente, concédase en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad legal por la apoderada de la demandante contra la sentencia proferida por este Despacho el 30 de marzo de 2020 a través del cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el artículo 247 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez